

CTCP

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2020-028830

<b>REFERENCIA:</b>	
Fecha de Radicado	10 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-1134
Código referencia	O-1-330
Tema	Valor neto de realización

#### **CONSULTA (TEXTUAL)**

*"En esta oportunidad quiero consultar sobre el valor neto de realización de los inventarios en relación al factor para el VNR*

*Formulación del factor - VNR*

*Gastos de Ventas*

*Gastos de Ventas*

*Ventas totales*

*(El impuesto de ICA, los gastos de viajes de los comerciales, honorarios por capacitaciones) ¿estos gastos se deben tener en cuenta para este cálculo?*

#### **RESUMEN**

*"no consideramos adecuado la fórmula propuesta por el consultante, debido que no considera los costos de venta incrementales, sino que considera el total de los gastos de comercialización el cual corresponde con una definición distinta a la establecida en la NIC 2"*

#### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

Debido a que en la consulta no se refiere el marco técnico normativo, nuestra respuesta será contestada bajo los lineamientos del Grupo 1 NIIF plenas, el cual enmarca los criterios que deben ser observados para el reconocimiento del valor neto de realización, en este caso se aplicarían conforme a lo señalado en las normas de inventarios - NIC 2 y sección 13 de la NIIF para las PYMES, y otras normas que tratan cuestiones similares.

Definición de valor neto de realización

	<b>Grupo 1 NIIF</b>	<b>Grupo 2 - NIIF PYMES</b>
Definición	"Valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta" (NIC 2.6)	"Precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta" (27.2 y 13.4).

La razón del valor neto de realización se debe a que los inventarios al cierre del periodo se miden por el menor valor entre su costo y el valor neto de realización (ver NIC 2.9 Y párrafo 13.4 de la NIIF para las PYMES).

Respecto de la pregunta realizada por el consultante, es necesario determinar lo que se considera costos de terminación (costos estimados para terminar de producir el inventario) y los costos de venta (los costos necesarios para llevar a cabo la venta).

El objetivo de medir los inventarios por el menor entre el costo y su valor neto de realización se deriva del requerimiento de no reconocer el costo de un activo (en este caso un inventario) por un importe superior al que se obtendría a través de su uso o su venta (ver NIC 2.28).

La fórmula para calcular el valor neto realizable es la siguiente:

<b>Valor neto realizable = Precio de venta (-) costos de terminación (-) costos de venta.</b>
---

Para interpretar o establecer cuáles son los componentes de los costos de venta que se refiere el valor neto realizable, tomaremos algunas referencias de otras normas que utilizan descripciones similares (pero no necesariamente iguales):



- Costos de disposición<sup>1</sup>, incluyen **“costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontar o desplazar el activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para su venta. No obstante, las indemnizaciones por cese (definidas en la NIC 19) y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio, que implique la disposición de un activo, no son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo”** (NIC 36.28);
- Costos de venta<sup>2</sup>, incluye **“los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo (o grupo de activos para su disposición), excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos a las ganancias”** (NIIF 5 Apéndice A);
- Costos de venta<sup>3</sup>, **“son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias”** (NIC 41.5);
- Costos de transacción, **“los costos de venta de un activo o transferencia de un pasivo en el mercado principal (o más ventajoso) para el activo o pasivo que son atribuibles directamente a la disposición del activo o a la transferencia del pasivo, y cumplen los dos criterios siguientes:**
  - (a) **Proceden directamente de una transacción y son parte esencial de ésta.**
  - (b) **La entidad no habría incurrido en ellos si no se hubiera tomado la decisión de vender el activo o de transferir el pasivo (similar a costos de venta, tal como se definen en la NIIF 5)”** (NIIF 13.Apéndice A)

Mediante consulta 2018-0195<sup>4</sup>, el CTCP manifestó lo siguiente:

*“Dentro de las NIIF Plenas y las NIIF para las PYMES no existe una lista de elementos que hacen parte de los costos de venta que reducen el precio de venta para determinar su valor neto de realización, el término costos de ventas para determinar el valor neto realizable de inventarios no debe entenderse como los costos de producción necesario para terminar un inventario (costos de terminación), sino que deben entenderse como aquellos pagos que debe realizar la entidad si el producto es vendido, es decir se trata de gastos incrementales (no existirían si el inventario terminado o el servicio que incorpora inventarios, no fuese vendido) y de conformidad con las normas de inventarios, no hace parte del costo de los mismos.*

<sup>1</sup> Cuando se mide el importe recuperable a través del valor razonable menos los costos de disposición como lo menciona NIC 36.

<sup>2</sup> Cuando se miden los activos no corrientes mantenidos para la venta, al menor entre el importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta, según lo dispone la NIIF 5.

<sup>3</sup> Cuando se miden los activos biológicos por su valor razonable menos los costos de venta, según lo dispone la NIC 41.

<sup>4</sup> <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=231466f2-f357-4d1c-8ed5-b8b5f7164586>

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Los costos relacionados con las ventas de inventarios para determinar el valor neto realizable de inventarios (costo de ventas) pueden incluir lo siguiente (a modo de ejemplo):

<b>Costos de ventas para determinar el valor neto realizable de inventarios</b>	<b>Análisis</b>
<i>Empaque del producto</i>	<i>Sí, siempre que el precio de venta incluya el precio del producto empaçado y que este no haya sido parte del costo del inventario en su proceso productivo.</i>
<i>Comisión a los vendedores</i>	<i>Sí, siempre que la comisión se genere por vender los productos.</i>
<i>Sueldo fijo de los vendedores</i>	<i>No, debido que existan ventas o no, los sueldos fijos pactados deben pagarse a los trabajadores.</i>
<i>Arriendo de la sala de ventas</i>	<i>No, debido que existan ventas o no, el arrendamiento debe pagarse.</i>
<i>Comisión por ventas a través del sistema de tarjetas de crédito o débito</i>	<i>Sí, siempre que la entidad realice sus ventas habituales a través de dichos sistemas".</i>

De acuerdo con lo anterior, una cosa son los costos o gastos de venta o de comercialización de la entidad donde se incluyen los gastos del personal de ventas, el arrendamiento del área de ventas, y los demás gastos relacionados con la comercialización, y otra cosa son los costos de venta que se restan del precio estimado de venta para calcular el valor neto realizable, es decir costos de la transacción incrementales que la entidad no habría incurrido en ellos si no se hubiera tomado la decisión de vender el activo.

Los costos incrementales (costos de venta) pueden ser variados y muy diferentes, según sus características particulares, el mercado, el producto, la entidad, el sector, la situación y la localización del inventario objeto de la medición posterior, por lo que no es sencillo realizar una lista definitiva y concluyente de los mismos (por ejemplo algunos sectores consideran a los gastos por impuesto de industria y comercio como un "costo de venta" lo que afectaría el valor neto realizable).

No obstante, no consideramos adecuado la fórmula propuesta por el consultante, debido que no considera los costos de venta incrementales, sino que considera el total de los gastos de comercialización el cual corresponde con una definición distinta a la establecida en la NIC 2.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**

Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Carlos Augusto Molano

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20